

## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

Al contestar refiérase al oficio N° 14179

18 de diciembre, 2013 **DFOE-SOC-1098** 

Licenciado
Marcelo Prieto Jiménez
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Estimado señor:

**Asunto:** Devolución sin trámite del Presupuesto Inicial 2014 del Fideicomiso Universidad Técnica Nacional/Banco Nacional de Costa Rica N° 486

Sin el trámite de la Contraloría General de la República, se devuelve el presupuesto ordinario del Contrato de Fideicomiso de la Universidad Técnica Nacional /Banco Nacional de Costa Rica N°486, remitido con el oficio No. R-576-2013 del 20 de setiembre de 2013, por la suma de ¢28.098,9 miles.

Lo anterior, en cumplimiento del marco de las competencias que en materia de aprobación presupuestaria, puede ejercer esta Contraloría General de la República, concretamente en lo que corresponde a contratos de fideicomiso constituidos con fondos públicos.

La competencia de aprobación en relación con este tipo de fideicomisos, al amparo de lo que exige el principio de legalidad, debe estar informada de una norma legal habilitante que faculte su ejercicio. Es así como la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N° 8131, establece en su artículo 14 la obligación de someter a aprobación de la Contraloría General únicamente los fideicomisos que hayan sido constituidos al amparo de dicha norma.

De esta manera, fideicomisos que involucren fondos públicos y que no sean suscritos al tenor de lo dispuesto por el artículo supracitado, se encuentran sustraídos de la aprobación presupuestaria por parte de esta Contraloría General.

En el presente caso, el Contrato de Fideicomiso entre la Universidad Técnica Nacional y el Banco Nacional de Costa Rica, se creó al amparo de lo establecido en el Código de Comercio, Título I, Capítulo XII, Libro II, artículos 633 y siguientes, lo cual constituye una norma de alcance genérico y por lo tanto, no se constituyó bajo los supuestos establecidos en el artículo 14 de la Ley N° 8131, antes referidos. Por lo anterior, dicho fideicomiso no es objeto de aprobación presupuestaria por parte de esta Contraloría General, y en virtud de ello debe ser devuelto sin el respectivo trámite.



## DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

DFOE-SOC-1098 2 18 de diciembre, 2013

Por último, y no obstante lo indicado, es necesario advertir que la UTN deberá establecer a nivel interno, la normativa y los controles que estime pertinentes a fin de garantizar la correcta y eficiente ejecución del contrato de fideicomiso y los controles definidos en el propio contrato de fideicomiso y los demás que estime pertinentes. En ese sentido se puede adoptar como referencia el documento denominado "Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE<sup>1</sup> y que específicamente dispone:

Todo lo anterior queda bajo la exclusiva responsabilidad de ese Fideicomiso y sin perjuicio de la fiscalización posterior que pueda ejercer esta Contraloría General.

Atentamente,

Lic. Ronald Gerardo Bejarano Izabá GERENTE DE ÁREA A.I.

## RGBI/JCBS/MRF/jsm

Ci: Dirección de Planificación Institucional Dirección de Gestión Financiera. Auditoría Interna.

G: 2013002900

Ni: 23491

Resolución R-DC-24-2012. Despacho de la Contralora General de la República. San José, a las 9 horas del 26 de marzo de 2012, publicada en el Alcance Nro. 39 de la Gaceta Nro.64 del 29 de marzo del 2012, modificada parcialmente por la Resolución R-DC-64-2013 del 9 de mayo de 2013.